LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que del acta número TREINTA Y CUATRO de fecha dos de septiembre del libro de actas municipales que esta oficina llevó durante el año dos mil catorce, se encuentra el acuerdo que literalmente:

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y teniendo hoy a la vista matrícula número DOS CERO DOS CUATRO TRES TRES SIETE CERO-CERO CERO CERO, de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana. Propiedad de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA, PRO-SALUD RURAL (ASAPROSAR), con una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, Y el otro inmueble con una extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO VARAS CUADRADAS; ubicados en Lotificación Agrícola DOS, reunión de los lotes dos, tres y cuatro, polígono ocho de la denominada porción DOS Hacienda San Diego, y La Barra, ubicados en Cantón Las Piedras, de la Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, y para efectos de que se tramite escritura de donación por zona verde a favor de esta Alcaldía, POR TANTO y en fe de lo anterior ACORDAMOS: Autorizar al Sr. Juan Umaña Samayoa, Acalde Municipal para que en nombre y representación de este Municipio firme escritura de donación a favor de esta Municipalidad con la señora Eduvigis Auxiliadora Guzman de Luna, conocida por Vicky Guzman de Luna, quien actua en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA, PRO-SALUD RURAL, (ASAPROSAR).COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. MAGALY ARELI CARCAMO PERLERA

SECRETARIA MUNICIPAL

BUFETE JURIDICO LIC LOURDES Y. CARPIO, SANDOVAL ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA PUBLICA	A
No. 01 LIBRO)2
AÑO 20_15	
DE:	
DCTAUECT IUNITAAA ID	
OTORGADA POR:	wan kunda
AUTMIN THE THE A quiet satur of nomerous y representation do is	
SATHADET 1, ERO-SAIND EVEAL, QUE SE CEDEVÍR MISARTETER	
A FAVOR DE:	g-or
The serious of the state of the serious and serious for the serious por the	The Mary 7
ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO	
ricks. grantings, a. T. Mijline	

Oficina:

6ta. Calle Poniente y 4a. Av. Norte Casa Esquina, Santa Ana. Tel: 2447-9165

Cel: 7854-5971



NUMERO OCHENTA Y UNO.- LIBRO DOS.- DONACION IRREVOCABLE.- En la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a las once horas con veinte minutos del día seis de Enero del año dos mil quince. Ante Mí, EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, COMPARECE la Doctora: EDUVIGIS AUXILIADORA GUZMAN DE LUNA conocida por VICKY GUZMAN DE LUNA, de setenta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cero tres cinco cinco tres siete-ocho; con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos veintiún mil cuarenta y cuatro-cero cero uno-nueve, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACION SALVADOREÑA, PRO-SALUD RURAL, que se abrevia "ASAPROSAR", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco-cero diez-cuatro, Asociaçión Apolítica sin fines de Lucro, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, cuyas finalidades, entre otras, son: buscar el Desarrollo Humano Integral, Desarrollar una Política Crediticia en las comunidades necesitadas; Cooperar con cualquier Organismo del Gobierno Central; personería que DOY FE: De ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Nuevos Estatutos de la referida Asociación, por medio de los cuales en su artículo cincuenta fueron derogados los anteriores, que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número trescientos ochenta emitido, por el Ramo del Interior de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis, habiendo sido aprobados los actuales, por Acuerdo ochocientos noventa, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de los cuales consta, que el domicilio, la naturaleza y finalidades de la Asociación son los antes mencionados, en cuyo Artículo Veintinueve aparece, que la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente de la Asociación y que dentro de sus facultades se encuentra otorgar actos como el presente; b) Certificación de Acta de Elección de Junta Directiva, en la cual consta que la Doctora Guzmán de Luna, fue electa Presidenta de la referida Asociación, para el periodo que comprende del veintiocho de mayo del año dos mil trece, al veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número SETENTA Y CINCO del Libro CINCUENTA Y UNO, de Órganos de Administración, de todo lo anterior consta que la Doctora Guzmán de Luna está facultada para otorgar el presente acto; Y EN EL CARÁCTER EN QUE ACTUA ME DICE: Que, su representada es dueña y actual poseedora de dos inmuebles de naturaleza rústica, de la Lotificación Agrícola DOS, Reunión de los lotes dos, tres y cuatro, Polígono Ocho de la denominada Porción DOS Hacienda San Diego y la Barra, ubicados en CANTOS LAS PIEDRAS, de la jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, y se describen de la siguiente manera: a) Descripción técnica del inmueble denominado ZONA VERDE UNO, identificado en el plano respectivo como lote número VEINTICINCO V; con una Extensión Superficial DE UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está mado por un tramo con los siguiêntes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros; colindando con LOTE ONCE con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veinticinco punto veintidós metros; colindando con LOTE DIEZ "B" con cerco de púas; Tramo dos, Sur once grados ¢ero un minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiún punto ochenta y siete metros; colindando con LOTE VEINTISEIS "V" con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y un minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y tres metros; colindando con LOTE DIEZ "A" con CALLE LA BENDICION de por medio; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados treinta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y seis metros; colindando con LOTE UNO con CALLE LA BENDICION de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados quince minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veinte punto cuarenta y un metros; colindando con NUEVE "V" con cerco de púas; Tramo dos, Norte cero siete grados cero ocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cinco punto cero metros colindando con BOCA CALLE; Tramo tres, Norte cero



siete grados cero ocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y seis metros; colindando con LOTE OCHO "V" con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número DOS CERO DOS CUATRO TRES TRES SIETE CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana; y b) Descripción técnica del inmueble denominado LOTE TRES, ZONA VERDE DOS, identificado en el plano respectivo como lote número TRES; con una Extensión Superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados treinta minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ochenta punto cero un metros; colindando con LOTE DOS con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grados cero ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto sesenta y nueve metros, colindando con LOTE SEIS, LOTE CINCO Y LOTE CUATRO "B" con AVENIDA TESHCAL de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de setenta y nueve punto noventa y tres metros; colindando con LOTE CUATRO "A" con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veintiocho punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte cero un grados cuarenta y cuatro minutos veintiún segundos Este con una distancia de treinta y tres punto ochenta y seis metros, colindando con OTONIEL MENDEZ LOPEZ con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número DOS CERO DOS CUATRO TRES TRES SIETE CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana.- Que por medio

de este instrumento la compareciente en el carácter en que actúa DONA DE MANERA PURA, SIMPLE E IRREVOCABLE, a la Alcaldía Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, por medio del Alcalde Municipal señor JUAN UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA los inmuebles relacionados, los cuales son entregados en calidad de Zona Verde a la Municipalidad.- Presente desde el inicio de este instrumento el señor JUAN UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA, quien es de sesenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno uno siete nueve uno dos-cinco; portador de su Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-trescientos mil quinientos cincuenta y tres-cero cero uno-siete; quien actúa en nombre representación de la Alcaldía Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, entidad con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete-cero diez mil seiscientos once-cero cero dos-cuatro, en su carácter de Alcalde del Municipio de Metapán, de conformidad al artículo cuarenta y siete del Código Municipal, personería que DOY FE: De ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La Credencial emitida a su favor por el Tribunal Supremo Electoral, el día veintiocho de abril del año dos mil doce, en la que consta que fue Electo Alcalde del Municipio de Metapán, para el período Constitucional que inicio el día uno mayo del año dos mil doce y finaliza el día treinta de abril del año dos mil quin¢e; haciéndole la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre dichos inmuebles le corresponden obligándose al saneamiento de Ley.- Continua MANIFESTANDO: el segundo compareciente: Que en el carácter en que actúa acepta la donación de los inmuebles antes descritos aceptando la tradición del dominio, posesión y demás derechos que se le hace.-Y declaran que entre la donante y el donatario no ste grado de parentesco alguno, y que los inmuebles relacionados los valúan en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta donación. Advertí a los otorgantes la obligación que tienen de presentar el Testimonio de esta Escritura al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento para su Inscripción, y la obligación de estar solvente con la Administración Tributaria, de conformidad a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veinte del Código Tributario, todos reformados; a la vez les

PASO ANTE MI, del folio CIENTO VEINTINUEVE frente, al folio CIENTO TREINTA Y UNO frente, DEL LIBRO DOS DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día uno de Agosto del año dos mil quince, y para ser entregado a la Alcaldía Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, por medio del Alcalde Municipal señor JUAN UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los seis días del mes de Enero del año dos mil quince.-

